

**DOCUMENTO ELABORADO VERSION PUBLICA ART. 30 LAIP**



**CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE ERP DENOMINADO  
ODOO PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-SE-005/2023**

Nosotros, FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO -----, Abogada y Notaria, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad número -----; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria -----; en carácter de Designada por el señor Ministro, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número -----, de fecha -----, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número -----, Tomo número -----, de fecha -----, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número ----, de fecha -----, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL MINISTERIO", y -----, mayor de edad, ----- en -----, del domicilio de -----, departamento de La -----, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad EXELITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXELITY, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria -----, personería que acredito y así lo hago constar a través de las copias certificadas por notario de los documentos siguientes: i) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de -----, departamento de La -----, a las ----- horas con ----- y ----- del

día ----- de ----- de ---- mil -----, ante los oficios notariales de la licenciada -----, inscrita en el Registro de Comercio el día ----- de ----- de -----, bajo el Número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, régimen de capital, denominación, nacionalidad y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indefinido; que la finalidad de la Sociedad es dedicarse a la venta, comercialización y distribución de software, aplicaciones informáticas, sistemas informáticos, programas informativos o hardware para equipos, dispositivos informáticos, electrónicos o móviles, pudiendo efectuar toda clase de actos y negocios relacionados a dicha finalidad; la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único y su Suplente o bien a Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres directores hasta un máximo de cinco directores, pudiendo establecer como mínimo un suplente y como máximo cinco suplentes quienes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial, extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; y ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades, el día ----- de ----- de -----, en la que consta que en Libro de actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número ----- de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ----- horas del día ----- de ----- del año -----, en la que consta que en su punto **segundo** se acordó elegir el nombramiento de la administración, resultando electo como Administrador Único Propietario, para un periodo de **dos años**, a partir del día ----- al -----, por lo que me encuentro facultado para otorgar y firmar el presente instrumento; que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", con base en el proceso de con base en el proceso de Libre Gestión No. LG-068/2023-MJSP, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE ERP DENOMINADO ODOO PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SETGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, Ley de Procedimientos

Administrativos, que en adelante se denominará LPA y eventualmente la Ley de Compras Públicas; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA realizará la "IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE ERP DENOMINADO ODOO PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", con el objetivo de administrar y automatizar algunos procesos internos, incluyendo la creación de reportes en tiempo real y la organización y centralización de los datos de esta Secretaría de Estado, utilizando infraestructura local ubicada dentro del Data Center. Para ello, el contratista deberá realizar lo siguiente: a) Preparar la base de datos, planeación el diseño del software y capacitar al equipo. b) Instalar en los servidores proporcionados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública el software que llevará el control. La Implementación de un software ERP es con el objetivo de proporcionar la visibilidad completa y control total sobre cualquier aspecto relacionado a los siguiente: 1) Administración 2) Inventario 3) Compras 4) Contabilidad 5) Mantenimiento 6) Flota 7) Soporte para usuario final posterior a la implementación. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y a la oferta técnica y económica presentada por el contratista especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 068/2023-MJSP, y sus anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; La Adenda No.1; Cuadro Comparativo No. 068/2023-MJSP; Modificativas, en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de

dos mil veintitrés, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,270.00)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será cancelado según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Odoo ERP V.16- Licencia por Suscripción Anual-cantidad: 20 100% contra entrega	\$ 226.00	\$4,520.00
2	Implementación Odoo ERP V.16. Desglosado de la siguiente manera: 20% contra finalización de fase de preparación	\$ 4,550.00	\$22,750.00
	20% contra finalización de fase de planeación	\$ 4,550.00	
	10% contra inicio de fase de diseño	\$ 2,275.00	
	10% contra finalización de fase de diseño	\$ 2,275.00	
	20% contra finalización de fase de capacitación	\$ 4,550.00	
	20% contra puesta en marcha	\$ 4,550.00	
TOTAL			\$ 27,270.00

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Acta de Recepción del servicio respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del

presente Contrato. En las facturas EL CONTRATISTA deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 02-Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 01-Desarrollo e Innovación para la Seguridad Pública.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a: la Implementación de un software ERP es con el objetivo de proporcionar la visibilidad completa y control total sobre cualquier aspecto relacionado a los siguiente: 1) Administración 2) Inventario 3) Compras 4) Contabilidad 5) Mantenimiento 6) Flota 7) Soporte para usuario final posterior a la implementación. **PRODUCTOS ESPERADOS,** será de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de Administración de Recursos		
Cantidad de licencias: 20		
No	MÓDULO	FUNCIONALIDADES
1	Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de usuarios.</li> <li>• Gestión de permisos.</li> <li>• Control de accesos.</li> <li>• Administración de contactos.</li> <li>• Calendario.</li> <li>• Conversaciones (chat interno).</li> </ul>
2	Inventario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Panel principal.</li> <li>• Gestión de múltiples almacenes.</li> <li>• Transferencia de inventario.</li> <li>• Reposiciones.</li> <li>• Ajustes de inventario.</li> <li>• Planificador.</li> <li>• Administración de productos.</li> <li>• Variantes de productos.</li> <li>• Lotes y series.</li> <li>• Informes.</li> </ul>
3	Compras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Panel principal.</li> <li>• Solicitudes de presupuesto (cotizaciones de proveedores).</li> <li>• Pedidos de compra (órdenes de compra).</li> <li>• Gestión de proveedores.</li> <li>• Gestión de productos.</li> <li>• Envío de cotizaciones y órdenes de compra por correo electrónico.</li> <li>• Visibilidad de existencias.</li> <li>• Portal de proveedor.</li> <li>• Formas de pago.</li> <li>• Informes de compras.</li> </ul>

Sistema de Administración de Recursos		
Cantidad de licencias: 20		
No	MÓDULO	FUNCIONALIDADES
4	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Panel principal.</li> <li>• Gestión de productos.</li> <li>• Gestión de proveedores</li> <li>• Facturas de proveedores.</li> <li>• Gestión de pagos.</li> <li>• Administración de activos fijos.</li> <li>• Centros de costo.</li> <li>• Administración de plan de cuentas.</li> <li>• Asientos contables.</li> <li>• Gestión de bancos.</li> <li>• Método/formas de pagos.</li> <li>• Integración contable con los módulos operativos</li> </ul>
5	Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de equipos.</li> <li>• Mantenimiento preventivo.</li> <li>• Mantenimiento correctivo.</li> <li>• Gestión de solicitudes de mantenimiento.</li> <li>• Gestión de equipos de mantenimiento.</li> <li>• Calendario de mantenimiento.</li> <li>• Categorías de equipos.</li> </ul>
6	Flota	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de flota (vehículos).</li> <li>• Gestión de fabricantes, modelos y categorías.</li> <li>• Información de vehículo.</li> <li>• Responsable de vehículo.</li> <li>• Fechas de asignación.</li> <li>• Gestión de contratos.</li> <li>• Gestión de servicios.</li> <li>• Tipos de servicios.</li> <li>• Historial de odómetros.</li> <li>• Costos de mantenimiento.</li> </ul>
7	Soporte para usuario final posterior a la implementación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte para usuario final por causas asociadas al sistema.</li> </ul>

EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega en el plazo de treinta (30) semanas hábiles a partir de la Orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. EL CONTRATISTA deberá de cumplir con lo siguiente a) El Contratista y sus empleados(as) que participen en este proyecto, deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad que permita mantener la reserva de la información a la que tengan acceso como parte de las actividades realizadas; b) Los resultados obtenidos del presente proyecto serán de exclusiva propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, sin perjuicio de las actividades empleadas para su realización por parte del contratista; c) El contratista considerará toda la información como confidencial, tanto la información suministrada como los productos objeto de este servicio; d) El contratista adjudicado en ningún momento podrá sacar de la institución documentos relacionados a este servicio o documentación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; e) El contratista no podrá utilizar para si o proporcionar a terceros la información y productos en el marco de este servicio; f) El contratista deberá contar con su

propio equipo de trabajo; g) El contratista es responsable del cuidado y resguardo de los bienes institucionales y responderán por el daño de ellos en cualquier momento de la vigencia del contrato; h) El contratista utilizará sus propios recursos de software para la creación de los productos esperados; l) El contratista utilizará sus propios recursos para la logística de visitas, transporte, viáticos, pasajes o cualquier otro gasto que incurra por la realización de este servicio. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: *"Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación"*. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, EL CONTRATISTA, presentará a EL MINISTERIO un acta de cierre o inicio de fase para que

éste último dé su conformidad y EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad con el servicio. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la DCP, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,727.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y sus prorrogas si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, -----, -----; según Acuerdo de Nombramiento número ----- de fecha -----. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a

la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de los artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la Resolución de

Prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, ----- . En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

---

**FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO,  
EL MINISTERIO.**

---

**EL CONTRATISTA.**